

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00352 00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Yohani Alexander Arias Soto
Auto sustanciación	469
Asunto	No tiene en cuenta notificación

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cuanto, a la solicitud de tener por notificado al demandado, por haberse enviado notificación electrónica, la misma no será tenida en cuenta, puesto que, no cumple las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G.P, sin que resulte aplicable al presente asunto el Decreto 806 de 2020, tal como se había advertido en providencia anterior, por no tener dicha norma efectos retroactivos y haberse iniciado la etapa de notificación antes de su vigencia.

Anótese además que, la citación para notificación personal no tendrá como finalidad necesariamente la comparecencia de los ejecutados al juzgado, puesto que, debido a la contingencia en la que nos encontramos, por motivos de salud pública, la presencialidad es la excepción, de tal manera que, en su defecto, deberá indicarse en el citatorio que puede concurrir al Despacho mediante el correo electrónico institucional, manifestar que recibió la citación y solicitar se surta su notificación personal por esa vía en el término de ley, por lo que, en la comunicación enviada se le indicará la dirección electrónica del juzgado; si ello no sucede, podrá remitirse el aviso correspondiente.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3460cce73e3bd8a2736869cb38ab76405349a6f66328154a846bf3cf9eea146b

Documento generado en 19/11/2020 09:29:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**